

EL CONVENTO EN UNA NUEVA SOCIEDAD: TRANSFORMACIONES Y NUEVOS USOS. EL CASO DE LOS CONVENTOS SEVILLANOS

Mercedes Molina-Liñán¹, Celia López-Bravo², Eduardo Mosquera Adell³

Palabras clave: conservación, conventos, nuevos usos, turismo, valoración

Resumen

En la actualidad, la ausencia vocacional está marcando el ritmo religioso y la configuración de ciudades que un día fueron importantes núcleos conventuales, dando origen a transformaciones y adaptaciones arquitectónicas, generalmente centradas en usos de nueva funcionalidad y orientadas a responder a una creciente demanda turística. Las dificultades económicas y la falta de vocaciones jóvenes que vayan renovando las que van desapareciendo por cuestiones naturales han precipitado el cierre de numerosas edificaciones conventuales y el abandono de las mismas, propiciando el surgimiento de nuevos usos. El fuerte valor de uso con que cuentan algunas de estas tipologías arquitectónicas o espaciales, entre ellas sus huertas, jardines, claustros, patios y compases, en la mayoría de ocasiones, no posibilita la implantación de nuevos usos sin desvirtuar sus valores patrimoniales. Pudiendo ello desembocar en importantes pérdidas que, sin duda, resultan irreparables. En este artículo pondremos en evidencia lo acontecido en el caso sevillano, preguntándonos si las actuaciones llevadas a cabo han significado una puesta en valor de sus elementos espaciales, significando un hito en la evolución de la edificación, o si por el contrario han implicado una merma en el entendimiento de sus valores patrimoniales, suponiendo, por tanto, un peligro en la preservación de la espacialidad del bien.

Abstract:

CONVENTS IN A NEW SOCIETY: TRANSFORMATIONS AND NEW USES. THE CASE OF THE SEVILLIAN CONVENTS.

Nowadays, the religious rhythm and the layout of the conventual cities are characterized by the absence of vocations. This is causing transformations and structural adaptations, in cities with a deep conventual tradition. These changes are focused on new functionality uses aimed at responding to a growing tourist demand. The economic difficulties and the lack of young vocations that could renew those who are disappearing for natural reasons, have triggered the closure of several convent buildings. Indeed, these have caused their abandonment by the religious communities. This has favoured the appearance of new uses. The high use value of some of these architectural or spatial typologies, among them their orchards, gardens, cloisters, yards and entrance courts, in most cases, does not allow new uses without affecting their heritage values. Being able to end in important losses that they turn out to be undoubtedly irreparable. Through this article, we will highlight what happened in the Sevillian case, enhancing the value of their spatial elements, becoming a milestone in the evolution of the building or if on the contrary, they have negatively affected their heritage values, and supposing, therefore, a danger in the preservation of the spatial qualities of the cultural property.

^{1,2,3} Universidad de Sevilla, Departamento de Historia, Teoría y Composición Arquitectónicas. Grupo de investigación HUM-700 "Patrimonio y Desarrollo Urbano Territorial en Andalucía".

El declive conventual: de hito urbano a arquitectura obsoleta

Las dificultades económicas y la falta de nuevas vocaciones, que vayan renovando las que van desapareciendo, han precipitado el cierre de numerosas edificaciones conventuales y el abandono de las mismas por parte de las comunidades religiosas.

La crisis devocional, que afecta tanto a la vocación religiosa como a la sociedad, cuyo incipiente laicismo ha provocado un decaimiento en los actos litúrgicos, ha provocado que los edificios conventuales estén viviendo en la actualidad una triste realidad marcada, en el peor de los casos, por su abandono o por la adaptación a unos comprometidos usos que pueden afectar a sus arraigados valores patrimoniales.

Construcciones que han marcado el ritmo compositivo de una ciudad; edificaciones en donde más pura y claramente brilla la vocación espiritual y humanitaria, se ven abocadas a un inmerecido declive social y cultural.

Este es el caso de la ciudad de Sevilla, normalmente conocida por importantes periodos artísticos expresión de unos procesos sociales muy intensos que tuvieron una gran repercusión en el patrimonio cultural de la ciudad. Sin embargo, es poco conocido que si hay algo que verdaderamente caracterice a la urbe, es que ante todo ha sido –y es– ciudad conventual.

Sevilla sin sus conventos no habría sido ni sería la misma, pues su implantación urbana a partir del siglo XIII configuró el ritmo compositivo de una ciudad que llegó a atesorar más de cien edificaciones destinadas a establecimientos conventuales (Pérez y Mosquera, 2014).

Edificaciones que permanecen en gran medida ocultas en su convencido aislamiento, cuyo estado de conservación está generando actualmente un controvertido replanteamiento en su uso, con actividades que permitan sufragar los altos costes

económicos que su conservación y mantenimiento requieren.

Un destacado patrimonio cultural que no es justamente potenciado y que suele pasar desapercibido para turistas y visitantes; bien por las limitaciones en su acceso y adecuación, bien por su falta de promoción cultural y turística.

Dentro de este legado conventual destacaremos, por su importancia, el caso de los jardines, patios, huertas, compases (fig. 1), y claustros conventuales (fig. 2), realidades con cierto nivel de permeabilidad ciudadana, cuya discreta presencia se acentúa aún más por no contar con un acceso regulado que permita compatibilizar posibles actuaciones.



Fig. 1. Compás Monasterio de Santa Paula, Sevilla. Fuente: fotografía de Mercedes Molina Liñán



Fig. 2. Claustro de Santa Clara, Sevilla. Fuente: fotografía de Mercedes Molina Liñán

Nuevos usos en las estructuras edificatorias y espaciales conventuales. Uso patrimonial vs. uso turístico

En la actualidad, la ausencia vocacional, en apartados antes mencionados, está generando transformaciones y adaptaciones arquitectónicas, normalmente orientadas a responder a las demandas turísticas.

Desde una visión patrimonial, la continuidad de uso de un edificio nos aporta las claves de su éxito, tanto social como arquitectónico y una alta valoración.

El fuerte valor de uso con que cuentan algunas de estas tipologías arquitectónicas o espaciales, entre ellas sus huertas, claustros, patios, jardines y compases, en la mayoría de ocasiones no posibilitan la implantación de nuevos usos sin desvirtuar sus valores patrimoniales, pudiendo ello desembocar en importantes pérdidas.

Es incuestionable que estas edificaciones históricas deben ser preservadas conservando los valores con que nos han sido transmitidas, pero no podemos obviar que esta mirada debe ser actualizada, desde una visión que corresponda y se adapte al entendimiento e intereses contemporáneos.

Es por ello que conocer el grado de protección con que cuentan los inmuebles religiosos sevillanos resulta importante, no sólo para caracterizar la urgencia o necesidad de intervención que cada uno de ellos pudiera demandar, sino también para analizar el grado de reconocimiento que la

legislación y planes específicos establezcan para la implantación de un posible cambio de uso.

Actualmente, los mecanismos e instrumentos de protección que se encuentran vigentes y, por tanto afectan a nuestras edificaciones y sus espacios, son la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE), la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, el Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, aprobado en el año 2006 y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, en los sectores aprobados definitivamente.

La más restrictiva de las protecciones en cuanto a margen de intervención es la Declaración de Bien de Interés Cultural (B.I.C.), protección regulada en la Ley 16/1986 del Patrimonio Histórico Español, cuyos bienes son incluidos en el Registro General de Bienes de Interés Cultural de España.

De un total de dieciocho edificaciones conventuales con uso actual encontramos realmente protegidas como BIC tan sólo once. Se deduce por tanto, que casi la mitad de los conventos sevillanos carecen de un decreto específico que garantice su protección y conservación, lo que nos lleva a pensar en la necesidad de una revisión de la situación actual de los mismos con la finalidad de que se entiendan, tanto en su sentido más estrictamente arquitectónico, como en el cultural, artístico y patrimonial, acorde con los valores que cada uno de ellos contiene.

Como establece Óscar Mansergas, la relación de uso del patrimonio arquitectónico con su correcta conservación, no siempre resulta adecuada y concordante, siendo necesario llevar a cabo “esfuerzos de mejora, estudiar y experimentar nuevas fórmulas de protección posibles que garanticen su función” (Mansergas; 2013).

La utilidad que adquieren los edificios responde, en la contemporaneidad, a su uso cambiante y a las necesidades de cada época, pudiéndose ver comprometidas, en ocasiones, la pureza,

autenticidad o funcionalidad de sus primigenias formas o estructuras.

En su artículo 28, la Ley de Patrimonio Histórico Español establece que “los bienes muebles declarados de interés cultural y los incluidos en el Inventario General que estén en posesión de instituciones eclesiásticas, en cualquiera de sus establecimientos o dependencias, no podrán transmitirse por título oneroso o gratuito ni cederse a particulares ni a entidades mercantiles. Dichos bienes sólo podrán ser enajenados o cedidos al Estado, a entidades de Derecho Público o a otras instituciones eclesiásticas”, determinando así el destino de los bienes artísticos ante los nuevos usos que los conventos y monasterios pudieran adquirir.

No obstante, cabe cuestionarse qué pasa con las edificaciones. Santiago Montoya (Montoya; 2011; 173) repara en la necesidad de establecer límites de hasta dónde sería conveniente o no actuar, al igual que pone en evidencia que Administración e Iglesia deben fijar convenios que garanticen el buen hacer ante los nuevos usos que pudieran plantearse, considerando cada caso como una particularidad, analizando su valor y significación patrimoniales.

En nuestro estudio apostamos por la conservación de las formas originales por, como apunta el ya mencionado Mansergas, la materia “definidora de la forma y de las formas de vida de los diferentes momentos históricos” (Mansergas; 2013), puesto que la imagen que ofrecen las edificaciones arquitectónicas transmite la cultura en que fueron desarrollados, pudiendo conocerse tras el análisis de sus formas. Para ello es necesario que estas lleguen con el mayor grado de autenticidad posible, sin desmesuradas transformaciones o modificaciones que imposibiliten una lectura acertada.

En el caso de la protección autonómica, tras el traspaso competencial en materia de cultura, Andalucía desarrolló una primera ley patrimonial, la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, dando paso a la actual y vigente, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, creándose, además, el Catálogo General del Patrimonio Histórico

Andaluz, que además de recoger los B.I.C. declarados en la normativa estatal, incluía otros edificios con valor patrimonial, ampliándose de tal manera, la protección del patrimonio andaluz.

Tras haber comprobado que sólo once de los dieciocho conventos cuentan con la máxima protección a nivel estatal (tabla 1), comprobamos su protección a nivel autonómico. Realizada la consulta, detectamos que los siete conventos restantes no están inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por lo que no cuentan con ningún nivel de protección, tanto a nivel estatal como autonómico, lo que supone un notable riesgo para su preservación.

Convento declarado B.I.C.	Declaración y año
Convento de Las Teresas	BOJA del 17 de julio de 2010
Monasterio de San Leandro	BOE del 5 de enero de 1996
Convento de Santa María la Real	BOJA del 7 de noviembre de 1995
Convento de Santa Rosalía	BOE del 15 de agosto de 1992
Monasterio de Santa Inés	BOE del 5 de marzo de 1983
Convento de la Madre de Dios	BOE del 28 de julio de 1971
Monasterio de San Clemente	BOE del 20 de enero de 1970
Convento de Padres Capuchinos	BOE del 12 de septiembre de 1964
Convento de la Santísima Trinidad	BOE del 12 de septiembre de 1964
Monasterio de Santa Paula	Gaceta del 4 de junio de 1931
Capilla de San José	Gaceta del 08 de septiembre de 1912
Monasterio de Santa Clara*	BOE del 27 de enero de 1970
Convento de Santa María del Socorro*	BOE del 8 de abril de 1970

Tabla 1. Conventos declarados B.I.C. en la ciudad de Sevilla. Fuente: elaboración propia.

*Conventos recientemente exclaustadas

En este análisis hemos visto necesario tener en cuenta el año en que los conventos y monasterios fueron inscritos, pues dependiendo de la Ley que

estuviese en vigor, la protección contará con unas características u otras, como puede ser, por ejemplo, la protección del entorno patrimonial para el caso de los Bienes de Interés Cultural, reconocida a partir de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

A nivel municipal nos encontraremos con distintas protecciones que tienen una importante evolución histórica, remontándose los antecedentes de la protección patrimonial en Sevilla a las Ordenanzas de la Policía de la Construcción (1950), el Plan de Reforma Interior del Casco Antiguo (1968), su Modificado de 1981, y las aprobaciones relativas a los sectores en que se dividió el Conjunto Histórico de Sevilla tras aprobarse en 1994 el Plan Especial de Protección, además de los sucesivos planes generales (1962, 1987, 2006).

En materia normativa, el Código Técnico de Edificación (CTE), aprobado en el año 2006 y con sucesivas modificaciones, es el marco normativo que, además de establecer las exigencias que deben cumplir los edificios en relación con los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad establecidos en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE), pretende dar respuesta a intervenciones de edificación existentes, pudiendo ser estas obras de ampliación, modificación, reforma o cambio de uso.

En su capítulo I, artículo 2.3., cita concreta y específicamente el caso de la restauración patrimonial:

“[...] CTE se aplicará a las obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que se realicen en edificios existentes, siempre y cuando dichas obras sean compatibles con la naturaleza de la intervención y, en su caso, con el grado de protección que puedan tener los edificios afectados. La posible incompatibilidad de aplicación deberá justificarse en el proyecto y, en su caso, compensarse con medidas alternativas que sean técnica y económicamente viables”.

Esta definición, aunque en un principio parece abogar por una adecuada intervención de conservación del bien, respetando, se deduce, los valores patrimoniales de la edificación, el concepto “compatibilidad” queda ambiguamente definido, generando serias dudas e invitando a una libre interpretación del término.

En la actualidad, la supervivencia de estas edificaciones religiosas responde, en muchas ocasiones, a la adaptación de un uso que ha requerido numerosas transformaciones y comprometidas restauraciones que “no han sabido respetar el patrimonio heredado de sus antiguos moradores” (Rodríguez y Hernández; 2009), tan importantes por ser fieles testigos de un pasado religioso que no en pocas ocasiones quiso recuperar el uso cenobítico de sus instituciones.

Cabría preguntarnos ahora si todas estas actuaciones han significado una puesta en valor de sus elementos espaciales, suponiendo un hito en la evolución de la edificación, o si por el contrario las mismas han implicado una merma en el entendimiento de sus valores patrimoniales, suponiendo, por tanto, un peligro para la preservación de la espacialidad del bien.

Son varias las actuaciones que se han llevado a cabo en las edificaciones conventuales sevillanas, aunque con distintos grados de intervención. Entre ellas podemos detectar la transformación total o parcial de sus espacios, con intervenciones encaminadas a evitar su abandono o deterioro. En otras ocasiones, se han producido adaptaciones a nuevos usos y necesidades sociales, que en muchos casos son compatibles con los originales y en otros resultan algo más cuestionables.

Como apuntamos, no siempre se ha conseguido recuperar esa función original conventual, situación que resultaría la más idónea desde el punto de vista patrimonial. En la actualidad cumplen diversas funciones, como ha analizado en el conjunto sevillano desde el Urbanismo María Teresa Pérez Cano (Pérez Cano; 1996) y más recientemente, en el panorama andaluz y desde la Antropología Salvador

Rodríguez Becerra y Salvador Hernández González (Rodríguez y Hernández; 2009):

1) Parroquias y dependencias de uso eclesiástico. Las antiguas iglesias conventuales comparten sede con la creación de nuevas parroquias, hermandades y cofradías. Encontramos en Sevilla la “casa de los Clérigos Regulares Menores del Espíritu Santo, adaptada en el siglo XIX como sede de la parroquia de Santa Cruz por derribo del edificio de esta; el antiguo hospital de San Antonio Abad, cuyo templo funciona como sede de la cofradía de Jesús Nazareno (El Silencio), mientras que las dependencias conventuales están muy transformadas para usos municipales; el ex convento dominico de San Pablo, del que perdura el templo convertido en el siglo XIX en parroquia de Santa María Magdalena por derribo de esta en la invasión francesa, habiendo desaparecido la zona conventual para construir en su solar el Hotel Colón; la iglesia de San Jacinto, parroquia regida actualmente por los dominicos, su comunidad original o el convento de los benedictinos en la Calzada, del que sólo perdura su templo, parroquia de San Benito desde 1956 y sede de la cofradía de la Presentación al Pueblo, conocida popularmente como “la de San Benito”.

2) Centros de enseñanza. Adaptaciones de las dependencias conventuales como aulas han sido algunos de los destinos no sólo de aquellos conventos cuyas congregaciones religiosas se dedicaban a la docencia. Buen ejemplo de ello lo tenemos en el convento de Santa Isabel, que en 1869 se estableció como escuela para niños y hogar para mujeres en situación de vulnerabilidad; hoy en día también con uso docente y asistencial para necesitados, de un sector significativo del convento del Espíritu Santo, que funciona como colegio, o la que fue zona de vida en comunidad del convento dominico de San Jacinto, que tiene uso escolar.

3) Centros sanitarios y asistenciales. Los distintos hospitales existentes en el Antiguo Régimen fueron reagrupados en las edificaciones conventuales.

En el caso sevillano, el Convento de los Capuchinos fue adquirido por la Orden Hospitalaria de San Juan

de Dios en el año 1838, aunque tuvo posteriormente varios usos hasta que en el 1856 el Ayuntamiento nuevamente, instaló en el mismo el hospital provincial de Isabel II, con la finalidad de acoger a enfermos de cólera. La comunidad recuperó su función religiosa, conservándola en la actualidad.

4) Centros culturales y deportivos. Este uso, que a nuestro criterio en un principio parece dignificar el uso patrimonial de los conventos, ha permitido canalizar diferentes iniciativas culturales que han hecho de las edificaciones conventuales lugares generadores de cultura. Ejemplo representativo de ello lo encontramos, más allá de la conversión tras la Desamortización de La Merced en museo en el siglo XIX, en la parte exclaustrada del Convento Madre de Dios que gestiona la Universidad de Sevilla, las zonas intervenidas en Santa Clara o San Clemente, por el Ayuntamiento de Sevilla y en Santa Inés, por la Consejería de Cultura, en los tres casos para usos expositivos.

Resulta de especial interés detenernos unas líneas en el caso de Madre de Dios por ser testimonio vivo de una acertada reutilización de parte de la zona conventual con un uso actual que ha sabido dignificar el que anteriormente tuvo.

Como apreciamos en la cartografía histórica, desde el año 1496, el convento de religiosas dominicas ocupaba toda la gran manzana triangular (fig. 3). Sin embargo, los procesos exclaustradores afectaron decisivamente su extensión territorial, siendo varias de sus partes enajenadas destinadas a fines públicos. La huerta y parte de la nave de los dormitorios será ocupada en el tiempo con diversos usos como el Centro Español de Nuevas profesiones, mientras que la Escuela Libre de Medicina se instalará, en 1869, en la manzana conventual asimilando el claustro, las escaleras principales, el refectorio y la sala capitular (Gerencia de Urbanismo; 2004).



(De izquierda a derecha y de arriba abajo) Plano de Olavide (1771), Tomás López de Vargas (1788), José Herrera Dávila (1832), Idem (1848), Manuel Álvarez Benavides (1868), EM Ejército (1870), EM Ejército (1884), Antonio Padura y Vega Campuzano (1891), Juan Talavera (1890), Ángel Pulido (1902), Poley y Poley (1910), Il Congreso Nacional de Riegos (1918).

Fig. 3. Comparación de la cartografía histórica del Convento Madre de Dios desde el s. XVIII al XX. Fuente: elaboración propia a partir de la cartografía histórica existente.



Fig. 4. Ocupación actual del convento de clausura, Fuente: elaboración propia a partir de imagen aérea obtenida de Google Earth Pro.

Las dependencias secularizadas conviven hoy en día con la estructura conventual preexistente (fig. 4), conformando lo que se conoce como Centro de Iniciativas Culturales de la Universidad de Sevilla (CICUS), cuya misión es organizar eventos culturales complementarios a la oferta cultural de la

ciudad, además de fomentar la creación artística y cultural de los miembros de la comunidad universitaria.

5) Dependencias oficiales: ayuntamientos y diputaciones. Muchos cenobios se ocuparon como sede del poder municipal de la ciudad. En Sevilla, nos encontramos con la Casa Grande de San Francisco, derribada en 1840, por la ocupación del Ayuntamiento (fig. 5). La orden franciscana dio paso a la actual Plaza Nueva, aunque sus dimensiones superaban en demasía a la misma.



Fig. 5. Construcción de la sede de Telefónica (1926-28). Al fondo se aprecia la única preexistencia conventual de la Casa Grande de San Francisco: la Capilla de San Onofre. Fuente: <http://www.elpasadodesevilla.com/2013/11/la-huella-de-un-convento.html>

6) Cuarteles. Otras edificaciones conventuales han sido testigos de la historia local de la ciudad en que se ubicaban. Tal es el caso del antiguo Convento Cuartel del Carmen, hoy con misiones educativas, como Conservatorio Superior de Música y Escuela Superior de Arte Dramático. El mismo, ha contado con diversos usos que van desde el primigenio conventual (siglo XIV) hasta su utilización en los siglos XIX y XX como cuartel de Infantería, cuya transformación afectó especialmente a su estructura original tras la apertura de un eje longitudinal que recorre todo el edificio.

7) Hoteles. Una buena parte de los hoteles de la ciudad se encuentra situada en el centro histórico. La imposibilidad de crear nuevas edificaciones que atiendan una cada vez más en auge demanda

turística, hace que se esté pensando en otras soluciones para la pernoctación turística.

Algunos conventos sevillanos han decidido atender las demandas de hospedaje que tienen turistas y visitantes, como Santa Rosalía, un tema inspirado en el trabajo pionero sobre nuevos usos en conventos en los años previos a la Exposición Universal de 1992 y el desarrollo de hospederías conventuales (Mosquera y Pérez; 1988).

8) Mercado. Otras edificaciones conventuales han tenido un destino multiusos, como el Convento de San Agustín, que desde su exclaustación ha sido utilizado para desempeñar funciones tales como presidio, mercado de abastos, cuartel de Intendencia, garaje y almacén de hierros, y más recientemente viviendas, locales comerciales y local de una hermandad (Pérez y Mosquera; 2015). Los arquitectos sevillanos Cruz y Ortiz trabajan para su conversión en hotel. En un largo proceso, se han realizado en 2018 trabajos arqueológicos por el profesor Amores Carredano que fundamentan el proyecto arquitectónico y el obligado Plan Especial de Protección previo, que redactan dichos arquitectos, con la colaboración en el plan de la profesora Pérez Cano, responsable del equipo patrimonial (fig. 6).



Fig. 6. Claustro del convento de San Agustín. Fuente: Fotografía de Eduardo Mosquera Adell

9) Viviendas y otros usos privados. Según Silvia Pérez, el patrimonio monástico y conventual se sustentaba a través de “tres tipos de bienes: casas, tierras y capital artesanal” (Pérez; 2010), muchas de

ellas adosadas a las dependencias conventuales, normalmente arrendadas con la finalidad de obtener una renta fija.

De los dieciocho conventos existentes en la ciudad once son BIC, razón por la que la accesibilidad, aunque limitada, debería ser practicable. No obstante, la Junta de Andalucía, permite la abstención de esta obligación por la dificultad que entraña la compatibilización de la visita turística con el voto de clausura de las distintas comunidades cenobíticas, razón por la cual estas edificaciones se configuran como unas grandes desconocidas para locales y visitantes.

A pesar de la protección con que cuentan, el estado de conservación de muchos de estos conventos está generando actualmente un controvertido debate en referencia a la potencialidad que nuevos usos pueden aportar a las edificaciones.

El futuro de la ciudad conventual

El declive que actualmente está afectando a estas edificaciones religiosas, como hemos visto, está provocado en gran medida por la escasez vocacional, que desencadena en una pérdida de uso que revierte, a su vez, en su estado de conservación, pues como todos sabemos, la garantía de conservación de un edificio patrimonial viene dada por la continuidad en su uso.

Como establece Margarita Novo en su tesis doctoral, “la huella que han dejado estos conventos en el urbanismo de la ciudad, su larga permanencia y presencia monumental, al margen de cuestiones más puramente religiosas, deberían ser razones suficientes como para comenzar a plantear nuevas alianzas entre los conventos y la ciudad que favorezcan a ambas partes” (Novo; 2016, 492).

Así, son muchas las ciudades conventuales que poco a poco están otorgando un nuevo destino a estas edificaciones.

En el caso de Sevilla, tenemos importantes ejemplos de reasignación de uso, la mayoría de ellos implican la demanda turística, por lo que vemos como la turistización del patrimonio puede convertirse en un

grave peligro para la autenticidad estructural de estos edificios.

Todas estas actuaciones, a nuestro juicio, resultan controvertidas, pues hemos comprobado, que en mayor o menor medida han afectado a los edificios conventuales estructural y tipológicamente, siendo usualmente los espacios no construidos los que mayores reducciones de tamaño han soportado, empobreciendo de tal manera su autenticidad y valores patrimoniales.

Catedral, iglesias y conventos constituyen la oferta de patrimonio religioso de la ciudad, si bien, como establece Manuel de la Calle, existen tres niveles de funcionalidad turística que relacionan la accesibilidad y adecuación del patrimonio (De la Calle; 2002):

1. Patrimonio de funcionalidad turística primaria. La visita turística está limitada por motivos de conservación de los bienes culturales.
2. Patrimonio de funcionalidad turística secundaria. La visita turística está limitada en relación del uso para el que fue creado el bien.
3. Patrimonio de funcionalidad turística incidental. Imposibilidad de visita pública, por cuestiones variadas. Este es el caso de los conventos y monasterios sevillanos.

Así, apostamos por acercar el convento a la ciudadanía a través de sus espacios abiertos conventuales, de sus jardines, huertas, claustros, patios y jardines, pues la inclusión de estos espacios verdes que cuentan con una mayor flexibilidad en las clausuras, pueden aportar al centro histórico de las ciudades un equilibrio urbano y territorial que responderá a las demandas de un nuevo interés turístico; el conocido “turismo de la experiencia”.

Las diferentes experiencias sensoriales que puede ofrecer un jardín, hace que podamos disfrutarlo a través del perfume de sus flores y plantas aromáticas que, diluidos sutilmente en el ambiente, activarán nuestro olfato. El contraste de la gama de colores de las flores, las luces y sombras creadas, podrán exaltar el sentido de la vista, mientras que frutas, vegetales,

hierbas y especias estimularán el sentido del gusto. Mediante el tacto se podrá comprobar las texturas que presentan las hojas, las flores, los frutos o los troncos de los árboles, mientras que a través del canto de un pájaro o con el vigoroso sonido de las ramas que se mecen al *compás* del viento, las fuentes y surtidores, se podrán evocar auditivamente distintos recuerdos y emociones en sus usuarios que podrán asociarse al rico patrimonio inmaterial que nos ha legado la cultura conventual sevillana (liturgia y ritos, música, literatura, oficios muy diversos, repostería y otras actividades culinarias, herboristería, tradiciones, leyendas...).

De esta manera, la apertura regulada y compatibilizada de los conventos para la ciudad, puede traer múltiples ventajas que darán a conocer un patrimonio paisajístico y ambiental muy desconocido. Ventajas que permitirán la implantación de un nuevo uso que contribuirá no sólo con la recaudación monetaria para sufragar los costes de conservación y restauración, sino que sumarán calidad ambiental al centro histórico y acercará el conocimiento de la originalidad y autenticidad de los jardines monacales.

Bibliografía

- DE LA CALLE, M. (2002). La ciudad histórica como destino turístico. Madrid: Ariel.
- GERENCIA DE URBANISMO (2000). Desarrollo del Avance del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla. Sector 9 “San Lorenzo-San Vicente”. Sevilla: Excmo. de Sevilla. Recuperado de http://www.sevilla.org/urbanismo/planeamiento/PlaneamientoConjuntoHistorico/PEPyCatalogos/Sector05/pep-S05-SBartolome_MEMORIA.pdf
- GERENCIA DE URBANISMO (1992) Planos de Sevilla. Colección histórica (1771-1918). Recuperado de <https://www.sevilla.org/urbanismo/planeamiento/UrbanismoHist%C3%B3rico/PlanosYgrabadosHistoricos.PDF>
- LEY 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español. Boletín Oficial del Estado, núm. 155, de 25 de junio, de 1985, pp. 20342 a 20352. <https://www.boe.es/boe/dias/1985/06/29/pdfs/A20342-20352.pdf>
- LOMAR, J. y LOREN E. (2013). El pasado de Sevilla. Recuperado el 26 de septiembre de 2018 de <http://www.elpasadodesevilla.com/2013/11/la-huella-de-un-convento.html>

- MANSERGAS, O. (2013). El uso del patrimonio arquitectónico. Biblio 3W. Revista Bibliográfica de Geografía y Ciencias Sociales, 1049. Recuperado de <http://www.ub.edu/geocrit/b3w-1049/b3w-1049-11.htm>
- MONTOYA, S. (2011). El patrimonio artístico y el cierre de las clausuras femeninas: el caso del Carmelo Descalzo de San José y Santa Teresa de Valencia. En La clausura femenina en el Mundo Hispánico: una fidelidad secular (pp. 157-176). Valencia. Recuperado de [file:///C:/Users/Mercedes/Downloads/Dialnet-ElPatrimonioArtisticoYEICierreDeLasClausurasFemeni-3713922%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Mercedes/Downloads/Dialnet-ElPatrimonioArtisticoYEICierreDeLasClausurasFemeni-3713922%20(1).pdf)
- MOSQUERA, E. Y PÉREZ, M.T. (1988). Conventos de Sevilla : introducción de nuevos usos en las clausuras : estudio de la viabilidad. Sevilla: Dirección General de Bienes Culturales, Documento 7030013. Con referencia recuperada en <http://www.iaph.es/patrimonio-inmueble-andalucia/resumen.do?id=i19462&ids=410910126>
- NOVO, M. (2016). Los conventos de clausura del centro histórico de Palma. Potencialidades y nuevos usos vinculados a la gestión de su patrimonio cultural (Tesis doctoral). Recuperado de <https://www.tesisenred.net/handle/10803/396208>
- PÉREZ, M.T. (1996). Patrimonio y ciudad, el sistema de los conventos de clausura en el centro histórico de Sevilla: génesis, diagnóstico y propuesta de intervención para su recuperación urbanística. Sevilla: Universidad de Sevilla.
- PÉREZ M.T. Y MOSQUERA, E. (2014). Sevilla ciudad conventual, urbanismo y patrimonio. Cescontexto. Debates, 6, pp. 164-186. Recuperado de https://www.ces.uc.pt/publicacoes/cescontexto/ficheiros/cescontexto_debates_vii.pdf
- PÉREZ M.T. Y MOSQUERA, E. (2015). El exconvento de San Agustín de Sevilla. Bases patrimoniales para su intervención. Engineering for Society. Proceedings ICEUBI 2015. Covilhã: UBI, pp. 1264-1274. Recuperado de http://iceubi2015.ubi.pt/wp-content/uploads/2015/07/ICEUBI2015_atas_final.pdf
- PÉREZ, S. (2010). De monasterios femeninos bajomedievales y sus relaciones con el siglo. Estudios sobre Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales, 11-12, pp. 173-194. Recuperado de <http://www.epccm.es/index.php?journal=epccm&page=article&op=view&path%5B%5D=132>
- REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Boletín Oficial del Estado, núm. 74 de 28 de marzo de 2006, pp. 11816 a 11831. <https://www.codigotecnico.org/images/stories/pdf/realDecreto/RD3142006.pdf>
- RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2006, por la que se dispone la publicación de la de 19 de julio de 2006, sobre la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 74 de 7 de septiembre de 2006, pp. 2 a 880. <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2006/174/d1.pdf>
- RODRÍGUEZ, S. Y HERNÁNDEZ S. (2009). Los conventos en la conformación de las ciudades medias andaluzas, Zainak, 31, pp. 467-501. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3315065>